



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA

Consejo de Transparencia y Acceso a la Información

Solicitud No. 1011100018713

Recurrente: Rodolfo Pérez Santacruz

Expediente: RDA 003/2013

México, Distrito Federal, a veinte de diciembre de dos mil trece.- Visto el recurso de revisión interpuesto por el solicitante titular de la solicitud número 1011100018713 el nueve de diciembre de dos mil trece y recibido en el sistema de esta Comisión Federal de Competencia Económica ("CFCE") el nueve de diciembre de dos mil trece, en contra de la respuesta que el Comité de Información de la Comisión Federal de Competencia Económica ("CFCE") emitió el tres de diciembre de dos mil trece respecto de la solicitud número 1011100018713.

Por lo expuesto,

ACUERDA

Primero.- Con fundamento en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), se tiene por presentado el recurso en contra de la respuesta que el Comité de Información de la CFCE dio a la solicitud número 1011100018713.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 49 y 54 de la LFTAIPG, se admite a trámite el recurso de revisión en virtud de haberse presentado en tiempo, pues el plazo de quince días hábiles para interponerlo fenece el siete de enero de dos mil catorce y el recurrente lo presentó el nueve de diciembre de dos mil trece; es decir, al cuarto día de habersele notificado la respuesta recurrida.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, dese vista al Comité de Información de la CFCE para que manifieste, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo vía electrónica a través del Titular de la Unidad de Enlace de la CFCE, lo que a su derecho convenga, remita a este Consejo la información y elementos que tomó en consideración para emitir su respuesta ahora impugnada y presente sus alegatos. Hágase saber igualmente al recurrente el derecho que le concede la LFTAIPG para que formule sus alegatos.

Cuarto.- Se tiene por señalado como domicilio del recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Chihuahua 114, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06700.

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo para presentar los alegatos, fueran estos presentados o no, tórnese el presente recurso de reconsideración al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria para los efectos de la elaboración del proyecto respectivo conforme el artículo 55, fracción I, de la LFTAIPG.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
ECONÓMICA

Consejo de Transparencia y Acceso a la Información

Solicitud No. 1011100018713

Recurrente: Rodolfo Pérez Santacruz

Expediente: RDA 003/2013

Sexto.- Notifíquese al recurrente el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Secretario Técnico del Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la CFCE, con fundamento en los artículos citados en este acuerdo.



Alejandro Elizondo Castro
Secretario Técnico